CGP
C4

INFORME DE SECRETARÍA. 50001311000120040001000. *Villavicencio, veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora juez para lo pertinente. Sírvase proveer.*

La secretaria, ***STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ***

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Téngase por agregado el paz y salvo expedido por la DIAN para los fines pertinentes.

Previo a ordenar rehacer la partición teniendo en cuenta que además se inventariaron nuevos bienes de la sucesión, requiérase a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para que informe si la aclaración requerida en su oficio 122242448-221971 del 25 de agosto de 2015 fue efectuada y el paz y salvo expedido mediante oficio 122242448-222261 es consecuencia de ello.

De otro lado, REQUIERASE nuevamente a los herederos para que presenten los certificados de libertad y tradición a que se hizo referencia en la providencia de fecha 4 de octubre de 2012 visible a folios 45 al 50 del cuaderno No. 5

Adviértasele al Dr. JUAN CARLOS FARIETA que el trabajo de partición realizado no fue aprobado y por el contrario se ha ordenado rehacerlo mediante providencia del 4 de octubre de 2012 por las falencias presentadas y por auto de fecha 2 de octubre de 2013, teniendo en cuenta que los inventarios y avalúos fueron adicionados. Una vez se aclare la información anterior y los herederos alleguen los certificados de libertad y tradición que han sido pedidos, se dispondrá rehacerlo y una vez aprobado se le fijarán los honorarios definitivos.

Por Secretaría y a costa del interesado expídase la certificación solicitada en oficio visible a folio 186, con los datos que sea posible y obren en el presente proceso. Así mismo, expídanse las fotocopias allí solicitadas previo el pago del arancel judicial.

NOTIFÍQUESE,

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA
Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 230 **del** 26 octubre 2016

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

C6P
C3

Interdicción No. 50001311001-20050075400

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Establece la Ley 1306 de 2009:

> *Artículo 105.* ***Rendición anticipada de cuentas.*** *Cuando el Juez lo estime conveniente, de oficio o por solicitud de alguno de los interesados, solicitará la rendición anticipación de la cuenta.*

Los señores NEDIER BUSTOS MARIN y FELIPE BUSTOS MARIN, solicitan por intermedio de apoderada, que la guardadora rinda cuentas de su administración habida cuenta que la señora DIANEDT BUSTOS MARIN recibió el retroactivo de CASUR y con él compró un inmueble en nombre propio desconociendo que es producto del reconocimiento de la pensión de sobrevivientes de los interdictos.

Así las cosas, de conformidad con la norma arriba citada se dispone:

REQUERIR *a la señora DIANEDT BUSTOS MARIN, para que rinda cuentas anticipadas de la administración de los bienes de los interdictos GLADYS BUSTOS MARIN y FABIO BUSTOS MARIN (QEPD), dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación de ésta decisión.*

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 230
del 26 octubre 2016
STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ
Secretaria

CGP
C3

2005-754

INFORME SECRETARIAL: 50001311020160-00479-00. *Villavicencio, siete (7) de octubre de 2.016. Al Despacho la anterior demanda informando que está pendiente de resolver su admisión o inadmisión. Sírvase proveer.*

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Al estudiar la demanda de REMOCION DE GUARDADOR que por intermedio de apoderada presentaron los señores NEDIER BUSTOS MARIN y FELIPE BUSTOS MARÍN en contra de la señora DIANEDT BUSTOS MARIN en su calidad de guardadora de los señores GLADYS BUSTOS MARÍN y FABIO BUSTOS MARÍN (QEPD) se advierte lo siguiente:

1. *En el hecho primero se indica que le fue reconocida a los señores NEDIER BUSTOS MARIN y FELIPE BUSTOS MARIN una pensión de sobrevivientes y no a los interdictos GLADYS BUSTOS MARIN y FABIO BUSTOS MARIN.*
2. *En la demanda no se hizo una relación de los parientes cercanos que de conformidad con el Art. 61 del Código Civil estarían en posibilidad de ser llamados para ejercer la guarda de la presunta interdicta y aportar sus datos de identificación y direcciones, para ser citados.*
3. *El poder es insuficiente toda vez que no se le facultó para promover el proceso de remoción de guardador.*
4. *Si lo que se quiere adicionalmente es que la guardadora DIANEDT BUSTOS MARÍN rinda cuentas comprobadas de su administración, la parte interesada por intermedio de apoderado deberá elaborar la respectiva demanda que reúna los requisitos. No obstante lo anterior, el juzgado de oficio y en procura de amparar los derechos de los interdictos GLADYS BUSTOS MARÍN y FABIO BUSTOS MARIN (QEPD), requerirá a la guardadora para que rinda cuentas anticipadas de su administración, decisión que obrará en el cuaderno principal.*

Debe allegar la demanda corregida en CDS y las copias impresas de ésta, para el archivo y el traslado de la demandada.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo expuesto en el Art. 90 del CGP, se ***INADMITE*** *la demanda para que sea subsanada en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo.*

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 230 **de** 26 OCTUBRE 2016

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

GP
C2

INFORME DE SECRETARÍA. 50001311000120110039200. *Villavicencio, siete (7) de octubre de 2016. Al despacho de la señora Juez informando que está pendiente resolver sobre la actualización de la liquidación de la obligación presentada por la parte actora. Sírvase proveer.*

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Aunque la liquidación de la obligación presentada por la parte demandante no fue objetada, el despacho se abstiene de aprobarla toda vez que no hay lugar a ella, teniendo en cuenta que se viene descontando la cuota alimentaria desde abril de 2014, tal como se indicó en auto de fecha 24 de febrero de 2015 mediante el cual se ordenó seguir adelante la ejecución.

No obstante lo anterior, al revisar la liquidación que fue aprobada por auto de fecha 28 de mayo de 2015, se advierte que no fue debidamente practicada pues no se tuvo en cuenta la totalidad del valor del mandamiento de pago y se incluyeron cuotas alimentarias posteriores a abril de 2014. Así la cosas, como quiera que debe existir absoluta claridad al respecto, el despacho modifica la liquidación como se encuentra en tabla anexa.

De la modificación realizada por el juzgado, por Secretaría súrtase el respectivo traslado y una vez cumplido el término vuelva al despacho para resolver sobre su aprobación.

Entre tanto continúese el pago normal de la cuota alimentaria dejando pendiente el pago de los dineros por concepto de embargo únicamente.

NOTIFÍQUESE,

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA
Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 230 del 26 octubre 2016

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

MES ADEUDADO	VALOR CUOTA	ABONOS	SALDO PENDIENTE	MESES CAUSADOS	INTERES MENSUAL	SALDO TOTAL
sep-10	$ 250.000,00		$ 250.000,00	55	$ 68.750,00	$ 318.750,00
oct-10	$ 250.000,00	$ 200.000,00	$ 50.000,00	54	$ 13.500,00	$ 63.500,00
nov-10	$ 250.000,00	$ 200.000,00	$ 50.000,00	53	$ 13.250,00	$ 63.250,00
dic-10	$ 250.000,00		$ 250.000,00	52	$ 65.000,00	$ 315.000,00
ene-11	$ 259.980,00		$ 259.980,00	51	$ 66.294,90	$ 326.274,90
feb-11	$ 259.980,00	$ 200.000,00	$ 59.980,00	50	$ 14.995,00	$ 74.975,00
mar-11	$ 259.980,00		$ 259.980,00	49	$ 63.695,10	$ 323.675,10
abr-11	$ 259.980,00		$ 259.980,00	48	$ 62.395,20	$ 322.375,20
may-11	$ 259.980,00		$ 259.980,00	47	$ 61.095,30	$ 321.075,30
pension 2010	$ 68.607,00		$ 68.607,00	52	$ 17.837,82	$ 86.444,82
matricula 2011	$ 44.171,00		$ 44.171,00	40	$ 8.834,20	$ 53.005,20
uniformes 2011	$ 144.450,00		$ 144.450,00	40	$ 28.890,00	$ 173.340,00
utiles escolares 2011	$ 85.150,00		$ 85.150,00	40	$ 17.030,00	$ 102.180,00
muda de ropa	$ 120.000,00		$ 120.000,00	40	$ 24.000,00	$ 144.000,00
					$ -	$ 0,00
jun-11	$ 259.980,00		$ 259.980,00	46	$ 59.795,40	$ 319.775,40
jul-11	$ 259.980,00		$ 259.980,00	45	$ 58.495,50	$ 318.475,50
ago-11	$ 259.980,00		$ 259.980,00	44	$ 57.195,60	$ 317.175,60
sep-11	$ 259.980,00		$ 259.980,00	43	$ 55.895,70	$ 315.875,70
oct-11	$ 259.980,00		$ 259.980,00	42	$ 54.595,80	$ 314.575,80
nov-11	$ 259.980,00		$ 259.980,00	41	$ 53.295,90	$ 313.275,90
dic-11	$ 259.980,00		$ 259.980,00	40	$ 51.996,00	$ 311.976,00
ene-12	$ 275.076,00		$ 275.076,00	39	$ 53.639,82	$ 328.715,82
feb-12	$ 275.076,00		$ 275.076,00	38	$ 52.264,44	$ 327.340,44
mar-12	$ 275.076,00		$ 275.076,00	37	$ 50.889,06	$ 325.965,06
abr-12	$ 275.076,00		$ 275.076,00	36	$ 49.513,68	$ 324.589,68
may-12	$ 275.076,00		$ 275.076,00	35	$ 48.138,30	$ 323.214,30
jun-12	$ 275.076,00		$ 275.076,00	34	$ 46.762,92	$ 321.838,92
jul-12	$ 275.076,00		$ 275.076,00	33	$ 45.387,54	$ 320.463,54
ago-12	$ 275.076,00		$ 275.076,00	32	$ 44.012,16	$ 319.088,16
sep-12	$ 275.076,00		$ 275.076,00	31	$ 42.636,78	$ 317.712,78
oct-12	$ 275.076,00		$ 275.076,00	30	$ 41.261,40	$ 316.337,40
nov-12	$ 275.076,00		$ 275.076,00	29	$ 39.886,02	$ 314.962,02
dic-12	$ 275.076,00		$ 275.076,00	28	$ 38.510,64	$ 313.586,64
ene-13	$ 286.143,00		$ 286.143,00	27	$ 38.629,31	$ 324.772,31
feb-13	$ 286.143,00		$ 286.143,00	26	$ 37.198,59	$ 323.341,59
mar-13	$ 286.143,00		$ 286.143,00	25	$ 35.767,88	$ 321.910,88
abr-13	$ 286.143,00		$ 286.143,00	24	$ 34.337,16	$ 320.480,16
may-13	$ 286.143,00		$ 286.143,00	23	$ 32.906,45	$ 319.049,45
jun-13	$ 286.143,00		$ 286.143,00	22	$ 31.475,73	$ 317.618,73
jul-13	$ 286.143,00		$ 286.143,00	21	$ 30.045,02	$ 316.188,02
ago-13	$ 286.143,00		$ 286.143,00	20	$ 28.614,30	$ 314.757,30
sep-13	$ 286.143,00		$ 286.143,00	19	$ 27.183,59	$ 313.326,59
oct-13	$ 286.143,00		$ 286.143,00	18	$ 25.752,87	$ 311.895,87
nov-13	$ 286.143,00		$ 286.143,00	17	$ 24.322,16	$ 310.465,16
dic-13	$ 286.143,00		$ 286.143,00	16	$ 22.891,44	$ 309.034,44
ene-14	$ 299.020,00		$ 299.020,00	15	$ 22.426,50	$ 321.446,50
feb-14	$ 299.020,00		$ 299.020,00	14	$ 20.931,40	$ 319.951,40
mar-14	$ 299.020,00		$ 299.020,00	13	$ 19.436,30	$ 318.456,30
abr-14	$ 299.020,00		$ 299.020,00	12	$ 17.941,20	$ 316.961,20
2015	$ 312.791,00					**$ 13.832.446,05**
2016	$ 334.687,00					

CGP
C1

INFORME SECRETARIAL: **500013110001201400494/00**. *Villavicencio, siete (7) de octubre de 2016. Al Despacho las presentes diligencias informando que está pendiente fijar nueva fecha para la audiencia. Sírvase proveer.*

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Para que tenga lugar la ***AUDIENCIA*** *de que trata el artículo 392 del C G del Proceso (actividades Art. 372 y/o 373 ibidem), se fija la hora de las* 9 a M *del día* 25 *del mes de* Enero *de* 2017.

Cítese a las partes para que concurran a la audiencia en la fecha y hora señaladas y prevéngaseles para que presenten los documentos y testigos.

Adviértaseles igualmente que se les cita a audiencia de conciliación, interrogatorio de partes, práctica de otras pruebas, fijación del litigio y sentencia o audiencia de instrucción y juzgamiento y sentencia según el caso. Al incumplimiento a la anterior diligencia se dará aplicación a lo dispuesto en los Art. 204 y 205 del CGP y a los testigos se les sancionará conforme lo establece el artículo 218 ibídem.

Se advierte que en dicha audiencia se llevarán a cabo las pruebas que fueron decretadas en auto de fecha 11 de agosto de 2016.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 230 **del** 26 octubre 2016

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

CGP
C1

INFORME DE SECRETARIA. 50001311000120l5-00157-00. *Villavicencio, siete (7) de octubre de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.*

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

De acuerdo con lo solicitado por el apoderado de los herederos reconocidos dentro del presente juicio de sucesión, de conformidad con en el Art. 608 del Código de Procedimiento Civil el juzgado resuelve:

1. ***DECRETAR*** *la partición de los bienes que fueron debidamente inventariados, avaluados y aprobados dentro de la sucesión de la causante ZOILA ROSA GOMEZ GIRON.*

2. ***RECONOCER*** *al* ***Dr. HECTOR JULIO FLOREZ PEREZ*** *como partidor de los bienes de la sucesión antes referida toda vez que le fue facultado para tal fin. Así las cosas, para realizar el trabajo de partición se le concede el término de diez (10) días.*

NOTIFIQUESE,

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA
Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 230 **del** 26 octubre 2016

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

CGP
C2

INFORME DE SECRETARÍA. 50001311000120150024400. *Villavicencio, siete (7) de octubre de 2016. Al despacho de la señora Juez informando que está pendiente resolver sobre la liquidación de la obligación presentada por la parte actora. Sírvase proveer.*

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Aunque la liquidación de la obligación presentada por la parte demandante no fue objetada, el despacho se abstiene de aprobarla toda vez que los cálculos de los valores son errados aunque en mínima diferencia y no se tuvo en cuenta los dineros que han sido retenidos al demandado y los pagados a la demandante con cuotas causadas con posterioridad al mandamiento de pago. Como consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los numerales 3 y 4° del artículo 446 del CGP, el despacho procede a modificarla como se ve en tabla anexa.

De la modificación realizada por el juzgado por Secretaría súrtase el respectivo traslado y una vez cumplido el término vuelva al despacho para resolver sobre su aprobación.

NOTIFÍQUESE,

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA
Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 230 del 26 octubre 2016

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

MES ADEUDADO	VALOR CUOTA	ABONOS	SALDO PENDIENTE	MESES CAUSADOS	INTERES MENSUAL	SALDO TOTAL
ene-13	$ 245.573,00		$ 245.573,00	44	$ 54.026,06	$ 299.599,06
feb-13	$ 245.573,00		$ 245.573,00	43	$ 52.798,20	$ 298.371,20
mar-13	$ 245.573,00		$ 245.573,00	42	$ 51.570,33	$ 297.143,33
abr-13	$ 245.573,00		$ 245.573,00	41	$ 50.342,47	$ 295.915,47
may-13	$ 245.573,00		$ 245.573,00	40	$ 49.114,60	$ 294.687,60
jun-13	$ 245.573,00		$ 245.573,00	39	$ 47.886,74	$ 293.459,74
jul-13	$ 245.573,00		$ 245.573,00	38	$ 46.658,87	$ 292.231,87
ago-13	$ 245.573,00		$ 245.573,00	37	$ 45.431,01	$ 291.004,01
sep-13	$ 245.573,00		$ 245.573,00	36	$ 44.203,14	$ 289.776,14
oct-13	$ 245.573,00		$ 245.573,00	35	$ 42.975,28	$ 288.548,28
nov-13	$ 245.573,00		$ 245.573,00	34	$ 41.747,41	$ 287.320,41
dic-13	$ 245.573,00		$ 245.573,00	33	$ 40.519,55	$ 286.092,55
ene-14	$ 256.698,00		$ 256.698,00	32	$ 41.071,68	$ 297.769,68
feb-14	$ 256.698,00		$ 256.698,00	31	$ 39.788,19	$ 296.486,19
mar-14	$ 256.698,00		$ 256.698,00	30	$ 38.504,70	$ 295.202,70
abr-14	$ 256.698,00		$ 256.698,00	29	$ 37.221,21	$ 293.919,21
may-14	$ 256.698,00		$ 256.698,00	28	$ 35.937,72	$ 292.635,72
jun-14	$ 256.698,00		$ 256.698,00	27	$ 34.654,23	$ 291.352,23
jul-14	$ 256.698,00		$ 256.698,00	26	$ 33.370,74	$ 290.068,74
ago-14	$ 256.698,00		$ 256.698,00	25	$ 32.087,25	$ 288.785,25
sep-14	$ 256.698,00		$ 256.698,00	24	$ 30.803,76	$ 287.501,76
oct-14	$ 256.698,00		$ 256.698,00	23	$ 29.520,27	$ 286.218,27
nov-14	$ 256.698,00		$ 256.698,00	22	$ 28.236,78	$ 284.934,78
dic-14	$ 256.698,00		$ 256.698,00	21	$ 26.953,29	$ 283.651,29
ene-15	$ 268.501,00		$ 268.501,00	20	$ 26.850,10	$ 295.351,10
feb-15	$ 268.501,00		$ 268.501,00	19	$ 25.507,60	$ 294.008,60
mar-15	$ 268.501,00		$ 268.501,00	18	$ 24.165,09	$ 292.666,09
abr-15	$ 268.501,00		$ 268.501,00	17	$ 22.822,59	$ 291.323,59
may-15	$ 268.501,00		$ 268.501,00	16	$ 21.480,08	$ 289.981,08
jun-15	$ 268.501,00		$ 268.501,00	15	$ 20.137,58	$ 288.638,58
jul-15	$ 268.501,00		$ 268.501,00	14	$ 18.795,07	$ 287.296,07
ago-15	$ 268.501,00		$ 268.501,00	13	$ 17.452,57	$ 285.953,57
sep-15	$ 268.501,00	$ 268.501,00	$ 0,00	12	$ -	$ 0,00
oct-15	$ 268.501,00	$ 268.501,00	$ 0,00	11	$ -	$ 0,00
nov-15	$ 268.501,00	$ 268.501,00	$ 0,00	10	$ -	$ 0,00
dic-15	$ 268.501,00	$ 268.501,00	$ 0,00	9	$ -	$ 0,00
ene-16	$ 287.295,00	$ 287.295,00	$ 0,00	8	$ -	$ 0,00
feb-16	$ 287.295,00	$ 287.295,00	$ 0,00	7	$ -	$ 0,00
mar-16	$ 287.295,00	$ 19.072,00	$ 268.223,00	6	$ 8.046,69	$ 276.269,69
abr-16	$ 287.295,00		$ 287.295,00	5	$ 7.182,38	$ 294.477,38
may-16	$ 287.295,00		$ 287.295,00	4	$ 5.745,90	$ 293.040,90
jun-16	$ 287.295,00		$ 287.295,00	3	$ 4.309,43	$ 291.604,43
jul-16	$ 287.295,00		$ 287.295,00	2	$ 2.872,95	$ 290.167,95
ago-16	$ 287.295,00		$ 287.295,00	1	$ 1.436,48	$ 288.731,48
		$ 1.667.666,00				$ 11.062.185,93

	TOTAL ADEUDADO				**$12.729.851,93**
	ANTICIPOS A LA DEMANDANTE				$ 1.667.666,00
	TÍTULOS PENDIENTES DE PAGO				$ 7.495.993,00
	VALOR PENDIENTE POR RETENER				**$3.566.192,93**

C9
C1

INFORME SECRETARIAL. 500013110001201500752-00. *Villavicencio, siete (7) de octubre de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.*

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

REQUIÉRASE *a la parte actora, para que adelante las diligencias tendientes a la notificación de la demandada.* ***Adviértasele que si vencido el término de treinta (30) días*** *sin que hayan cumplido con el requerimiento,* ***se declarará DESISTIDA TÁCITAMENTE*** *la presente actuación de conformidad con el numeral 1 del Artículo 317 del Código General del Proceso.-*

Permanezca el proceso en secretaría por el término antes indicado y una vez cumplido vuelva el proceso al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.-

NOTIFÍQUESE,

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA
Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 230
del 26 octubre 2016

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

CGP
C2

INFORME DE SECRETARIA. 50001311000120160005700. *Villavicencio, veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que el demandado se notificó personalmente el día 11 de agosto de 2016 fecha en la cual la parte actora también allegó la constancia de haberse notificado por aviso. Sírvase proveer.*

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Téngase por agregada la contestación de la demanda.

Reconózcase al abogado CARLOS ARMANDO OSORIO PINEDA como apoderado del demandado en los términos y para los fines del poder conferido.

Por Secretaría córrase traslado de las excepciones previas propuestas en la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA
Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 230 **del** 26 OCTUBRE 2016

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

INFORME DE SECRETARIA. 50001311000120160005700. *Villavicencio, veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que hay solicitud pendiente de resolver. Sírvase proveer.*

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Previo a decretar la inscripción de la demanda solicitada la parte actora deberá solicitar a la Aseguradora, corregir la adición de la póliza toda vez que allí se indica que se disminuye el valor asegurado y no que se incrementa como realmente ocurre.

NOTIFÍQUESE

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA
Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 230 **del** 26 octubre 2016

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

C6P
C1

INFORME DE SECRETARIA. 50001311000120160040200. *Villavicencio, siete (7) de octubre de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que hay solicitud pendiente de resolver. Sírvase proveer.*

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

De acuerdo con lo solicitado por la parte actora, por Secretaría procédase a ingresar la presente sucesión al Registro Nacional de Apertura de Sucesiones, conforme a lo establecido en el parágrafo 1° del Art. 490 del Código General del Proceso, reglado por el Consejo Superior de la Judicatura.

REQUIÉRASE a la parte actora para que allegue a la DIAN los documentos solicitados por dicha entidad en oficio visible a folio que antecede.

Finalmente, adviértase al apoderado de los herederos reconocidos que para continuar el trámite deberán dar curso a lo ordenado en el párrafo séptimo del auto de fecha 23 de agosto de 2016.

NOTIFÍQUESE

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA
Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 230 **del** 26 octubre 2016

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

C6P
C1

INFORME DE SECRETARIA. ***500013110001201600430-00****, Villavicencio, siete (7) de octubre de 2016. Al Despacho la presente demanda informando que correspondió a este Juzgado por reparto. Sírvase Proveer.*

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Téngase por subsanada la demanda dentro del término legal.

Reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82 y 84 del C. General del Proceso y de conformidad con el Art. 90 ibídem y demás normas concordantes, se dispone:

ADMITIR *la demanda de* ***DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL*** *que por intermedio de apoderada presentó el señor* ***ENRIQUE PRADA LARA*** *en contra de la señora* ***ORFY KLARENA MORERA GUTIERREZ.***

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la demandada por el término legal de veinte (20) días.

Désele el trámite establecido para los procesos VERBALES de conformidad con los artículos 368 al 373 del Código General del Proceso y 388 ibídem.

EMPLAZAR *a la señora* ***ORFY KLARENA MORERA GUTIERREZ****. En tal virtud, elabórese edicto y hágase entrega de las copias para que efectúen las publicaciones en un periódico de amplia circulación nacional (El Tiempo, El Espectador o La República) el día domingo, de conformidad con lo previsto en el artículo 108 del C. General del Proceso.*

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 230 **del** 26 octubre 2016

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

C6p
C2

INFORME DE SECRETARIA: ***500013110001201600433-00****. Villavicencio, siete (7) de octubre de 2016. Al Despacho las presentes diligencias para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.*

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Atendiendo a la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte actora se dispone:

DECRETAR EL EMBARGO y SECUESTRO *del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 230-27101 inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio denunciado como de propiedad del demandado. Oficiese como corresponda.*

DECRETAR EL EMBARGO y SECUESTRO *del vehículo de placas QGC-738 inscrito en la Oficina de Tránsito de Villavicencio, denunciado como de propiedad del demandado. Oficiese como corresponda.*

DECRETAR EL EMBARGO y SECUESTRO *de las motocicletas de placas WEI-41C Y YPN-21A inscritas en la Oficina de Tránsito de Villavicencio, denunciadas como de propiedad del demandado. Oficiese como corresponda.*

DECRETAR EL EMBARGO y RETENCION *de los dineros que a cualquier título tenga el demandado en las entidades financieras: BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, AGRARIO, COLPATRIA, BBVA, BANCAMIA, CONGENTE, OCCIDENTE, SUDAMERIS y CITIBANK.*

Esta medida se limita a la suma de $ 20'000.000 *. Oficiese como corresponda.*

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 230 **del** 26 octubre 2016

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

CGP
2

INFORME DE SECRETARÍA. *No.* ***50001311000120160043300.*** *Villavicencio, siete (7) de octubre de 2016. Al Despacho informando que la parte actora presentó escrito de subsanación de la demanda dentro del término. Sírvase proveer.*

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUTO

Villavicencio, veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

De los documentos aportados resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible. En consecuencia de conformidad con el art. 422 del C.G.P., el juzgado:

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO *por la vía Ejecutiva de MÍNIMA CUANTÍA en contra del señor* ***JOSE ALEXANDER CARVAJAL LOPEZ****, mayor de edad, vecino de esta ciudad y en favor del menor de 15 años GILFRAN STEVEN CARVAJAL CASTILLO representado legalmente por su progenitora JENNY VIVIANA CASTILLO BRICEÑO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, por la suma de* ***ONCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ($11.693.152.00)****, que corresponde al valor global de las cuotas alimentarias mensuales y saldos de cuotas alimentarias dejadas de pagar, individualmente considerados; más los intereses moratorios a la tasa del seis por ciento (6%) anual, desde que se hizo exigible y hasta cuando el pago total de la deuda se efectúe.*

Así mismo, se libra mandamiento de pago por las cuotas alimentarias mensuales, que se sigan causando hasta que el pago total de la deuda se efectúe y con sus respectivos intereses moratorios.

De conformidad con el inciso segundo del Art. 431 del C. G. P, Se dispone que las cuotas alimentarias que se vayan causando el demandado las consigne dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes en la cuenta de depósitos judiciales que este juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia, como cuota alimentaria tipo 6 y a favor de la demandante. ***Comuníquesele esta decisión.***

Notifíquese al demandado conforme lo dispone el Art. 431 del C. G del P, advirtiéndole que tiene un término de cinco (5) días contados a partir del siguiente a la notificación personal del presente auto para efectuar el pago de la deuda con los intereses moratorios desde que se hicieron exigibles hasta su cancelación y diez (10) días para formular excepciones.

De conformidad con el inciso 6° del art. 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia: ***OFÍCIESE*** *a* ***Migración Colombia*** *- UNIDAD ADMINISTRATIVA DE MIGRACION COLOMBIA, REGIONAL ORINOQUÍA de esta ciudad, a fin de que impida la salida del país del demandado, hasta tanto garantice suficientemente el cumplimiento de la obligación alimentaria que le asiste. Así mismo, repórtese a las* ***Centrales de Riesgo****.*

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 230 **de** 26 Octubre 2016

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

CGP
CS

INFORME DE SECRETARIA. 50001311000120060051 7-00. *Villavicencio, veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que se allegó el paz y salvo de la DIAN. Sírvase proveer.*

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta que se allegó el paz y salvo de la DIAN, se autoriza al partidor designado por los herederos Dr. JUAN PABLO GUTIERREZ ALVAREZ, para que presente el trabajo de partición para lo cual se le concede un término de diez (10) días.

Adviértasele que deberá tener en cuenta lo normado en el Art. 509 del Código General del Proceso, en especial manifestar si los herederos solicitan se dicte sentencia de plano.

NOTIFÍQUESE

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA
Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 230 **del** 26 octubre 2016

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

CGP
C1

INFORME DE SECRETARIA. 50001311000120160045400. *Villavicencio, siete (7) de octubre de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que el apoderado de la demandante presentó escrito de subsanación de la demanda. Sírvase proveer.*

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Previo a resolver sobre la admisión de la demanda, OFICIESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, para que informe cuál es el soporte de la anotación No. 17 realizada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-93897 y allegue a costa de la parte interesada, copia auténtica del mismo.

Lo anterior toda vez que en la copia simple de la escritura pública 3563 del 8 de julio de 2011 aportada por la parte actora no existe acápite de constitución de patrimonio de familia y se desconoce si su foliatura está completa.

NOTIFÍQUESE

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA
Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 230 **del** 26 octubre 2016

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria